

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., enero 25 de 2021

REF: N° 1100140030782017-00104-00

Advierte este Juzgado que el término otorgado en auto del 02 de diciembre de 2020 venció en silencio, sin que el auxiliar de la justicia allegara las complementaciones al dictamen pericial ordenado. Por esa razón, y dado que la experticia aportada previamente al expediente no cumple con los puntos requeridos por el despacho, ni con la totalidad de los requisitos previstos en el artículo 226 del C. G. del P, se tiene por desistida dicha prueba.

De otro lado, en atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora respecto a la revocatoria del poder anteriormente conferido a otro profesional del derecho, el memorialista deberá estarse a lo dispuesto en el inciso 1° del auto de fecha 16 de octubre de 2018, oportunidad en que el despacho tuvo por revocado dicho mandato.

Por secretaría expídase copia de la actuación solicitada por la parte actora, a través del correo electrónico obrante en el plenario, o indíquesele la manera como puede acceder a la totalidad del expediente digital, a través de las herramientas One Drive o Sharepoint.

De otro lado, se señala la hora de las **2 30 pm del día 8 del mes de febrero del año 2021** para que tenga lugar la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C. G. del P, momento en el cual deberán asistir, de forma virtual, todas las partes, sus apoderados, los testigos y el perito, a efectos de absolver los interrogatorios de

parte y evacuar las demás pruebas y etapas correspondientes. La diligencia se llevará a cabo por medio de la plataforma **Microsoft Teams**, según el protocolo de audiencias dispuesto por el despacho, que podrá ser consultado en el siguiente link: [protocolo de audiencias](#). Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el art. 2º del Acuerdo PCJA20-11581 de 27 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Las partes deberán aportar la dirección electrónica de los testigos que fueron decretados.

Por intermedio de la secretaría comuníquesele la presente decisión a las partes interesadas, a través de los correos electrónicos obrantes en el plenario. De igual forma, en el oficio remitario póngase a disposición de estas la totalidad del expediente digital, a través de las herramientas One Drive o Sharepoint.

NOTIFÍQUESE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b9da64d1213f0b37821337777ff823c98e071dc45b2be5d432a33aa8377342b

Documento generado en 25/01/2021 08:56:14 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**